

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100161701



Bogotá D.C. 06-05-2026

Señores

RESIDENTES PARQUE GUSTAVO URIBE

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

Email: NO REGISTRA

Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado IDRD No. 20262100223232, Seguridad, convivencia, aseo y otras - parque Gustavo Uribe.

Respetada comunidad parque Gustavo Uribe,

En atención al derecho de petición presentado, relacionado con situaciones de seguridad, convivencia y estado del Parque Gustavo Uribe, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El IDRD informa que no ha autorizado la realización de eventos, actividades organizadas ni intervenciones por parte de terceros en el Parque Gustavo Uribe durante las fechas mencionadas. Por lo tanto, el Instituto no puede asumir responsabilidad por actividades que se desarrollen sin la debida autorización previa, de acuerdo con sus competencias. No obstante, la administración del parque incrementará la presencia institucional y, junto con el personal de vigilancia, supervisará todas las zonas para evitar usos no permitidos o no autorizados.

En cuanto a las gestiones de mantenimiento, limpieza y embellecimiento, la administración del parque ha realizado de manera constante jornadas de aseo, limpieza y mejoramiento, conforme a la programación establecida. Asimismo, se está dando prioridad al mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos deteriorados o dañados, especialmente tapas de alcantarillado, rejillas y demás infraestructura, que requieren atención prioritaria debido a su estado actual

En relación con el estado de la infraestructura y las afectaciones ambientales, las situaciones reportadas sobre el deterioro de zonas, senderos, la capa vegetal y el mobiliario han sido informadas a las áreas competentes del Instituto, con el fin de que se adelanten las acciones técnicas correspondientes, de acuerdo con la disponibilidad operativa y presupuestal.

Página 1 de 2



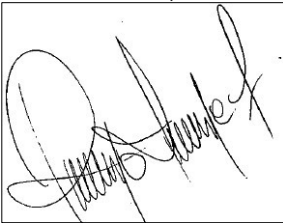
En materia de seguridad y convivencia, los asuntos relacionados con hechos de seguridad, control de ruido, presencia de animales sin trailla y comportamientos que afectan la convivencia son competencia de la Policía Metropolitana de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dará traslado de la presente petición a la Policía Metropolitana de Chapinero para lo de su competencia.

En relación con las llantas mencionadas en su comunicación, la administración del parque realizó las gestiones correspondientes para su retiro del interior del mismo, procediendo a ubicarlas en vía pública con el fin de que sean recogidas por la entidad competente encargada de la gestión de residuos y recolección.

Finalmente, el IDRD reitera su compromiso con la adecuada administración, mantenimiento y conservación de los parques distritales, y continuará adelantando las gestiones necesarias dentro del marco de sus competencias.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Chapinero - 13 No. 54 - 74 - (601) 348 62 00 – cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co
Estacion de policia de chapinero mebog.e2@policia.gov.co

Elaboró: Jefferson Urrea Quintero, Contratista área Administración de escenarios - STP

Proyectó: Jefferson Urrea Quintero, Contratista área Administración de escenarios - STP

Revisó: Hector Gonzalo Gamboa – Prof. Esp. 222-11 - Área Administración de Escenarios (E).

Liliana Bastidas Linares-Abogada-Subdirección técnica de parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques.